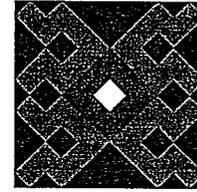


DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
03 ABR 2023  
12:55hs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /021/2023

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 03 de abril de 2023

ASUNTO: SE REMITEN DICTÁMENES

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como artículos 26,27 fracción XV, 34 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este conducto remito a usted **EL DICTAMEN DE COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, ENTRE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO (EXP. 010/2022) Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA (EXP. 116/2022);** de esta Sexagésima Quinta Legislatura; para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

Sin otro asunto que tratar por el momento, quedo de usted

**RECIBIDO**  
03 ABR 2023  
13:06hs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



ATENTAMENTE

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

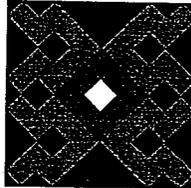
**ASUNTO: PROYECTO DE DICTAMEN  
EXPEDIENTES: 010/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO, Y  
116/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

Las Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, y Administración y Procuración de Justicia, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones II y XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones II y XXIX, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someten a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, en el punto 15 del Orden del Día aprobado, la Lizett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometió a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XI a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; misma que fue



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

turnada en Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto en primer turno y Administración y Procuración de Justicia en segundo turno, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se recibieron en las oficinas de las Presidencias de estas Comisiones Permanentes, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1, la cual quedó registrada con número de expediente 010/2022 del índice de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto y 116/2022 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una Iniciativa con Proyecto de Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Las Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, y Administración y Procuración de Justicia, son competentes para emitir el presente Dictamen, conforme a lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracciones II y XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42 fracciones II y XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

**TERCERO.** Se puede definir el derecho a la información pública como un derecho humano, el cual comprende poder difundir, investigar y recabar información pública. En este sentido podemos apreciar la constante evolución que se ha tenido en maximizar este derecho fundamental en nuestro país.

El derecho a la información se traduce en ser oponible en cuanto a que no puede desconocer o ignorar, por el contrario, existe la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para la satisfacción en el ejercicio de este derecho humano.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La evolución del acceso a la información pública se ve reflejada en el ámbito internacional y en el sistema interamericano de derechos humanos. Por su parte la Corte Interamericana de Derechos Humanos, marcó el primer precedente al constituirse en el primer tribunal internacional en reconocer el acceso a la información como un derecho humano, derivado del derecho a la libertad de expresión.

A partir de la reforma constitucional federal en materia de transparencia, se contribuyó a fortalecer las atribuciones del organismo federal garante del derecho de acceso a la información y protección de los datos personales, generando un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la Federación para cumplir estándares de transparencia e información en el país.

Desde el inicio de la implementación de leyes de acceso a la información pública en las entidades federativas se han enfrentado obstáculos, la arraigada cultura del secreto en los sectores públicos y los escasos mecanismos de participación ciudadana para obtener información pública.

Ante ello, se requiere promover estrategias de capacitación y de sensibilización de la importancia del acceso a la información para fortalecer a las instituciones democráticas, en aras de una nueva cultura de la transparencia. Es importante afrontar los nuevos desafíos para contribuir en una legislación que transite a una nueva cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

En nuestro país tenemos un pendiente en materia de impartición de justicia, pues falta consolidar la carrera judicial en todo el territorio nacional, encontramos que ninguna entidad federativa cuenta con una ley de carrera judicial, solo elementos equivalentes a reglamentos o acuerdos específicos.

En el mismo sentido es importante una capacitación constante a los funcionarios judiciales, pues promueve la generación de mejores perfiles, a la par de programas anuales de capacitación que impulsen el desarrollo de competencias contribuyendo a la formación judicial.

Ante esta falta de regulación, se requiere hacer público el proceso de designación de jueces y magistrados, contribuyendo a la cultura de la transparencia, ya que es indispensable que la

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ciudadanía conozca los elementos de evaluación que permitan saber la preparación profesional, trayectoria e indicadores de desempeño de estos servidores públicos.

**CUARTO.** Es importante mencionar, que el artículo 23 de la Ley en materia, ha sido dictaminado con anterioridad, de acuerdo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada en el expediente 001/2022, del índice la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de esta Sexagésima Quinta Legislatura, por el cual se reforma la fracción VII del mismo, siendo debidamente remitido ante Servicios Parlamentarios, aprobado en primera lectura en la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 16 de marzo de 2022 y aprobado en segunda lectura en la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 23 de marzo de 2022, expidiéndose el decreto número 590. Sin embargo, al no haber sido publicado en el Periodo Oficial del Estado de Oaxaca y a sabiendas que estos entrarán en vigor al siguiente día de haber sido publicados, el presente dictamen se dará en los términos del texto vigente de la Ley en materia.

**QUINTO.** De acuerdo a la exposición de motivos, la propuesta referida plantea reformar la fracción IX y adicionar la fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

| LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  |  |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE   | PROPUESTA DE REFORMA   |
| <p><b>Artículo 23.</b> Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Judicial del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I. Resoluciones y/o Sentencias sin hacer públicos los datos personales de las partes, salvo consentimiento por escrito de las mismas;</p> <p>II. Los acuerdos del Pleno;</p> <p>III. Las convocatorias a concursos de méritos de jueces y magistrados, así como los resultados de quienes resulten aprobados en los exámenes de oposición;</p> <p>IV. Lista de acuerdos;</p> <p>V. Las cantidades económicas recibidas por</p> | <p><b>Artículo 23.</b> ...</p> <p>I a la VIII. ...</p> <p>IX. La duración en el cargo y la información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;</p> <p>X. ...</p> <p>...</p> <p>XI. Estadística judicial de los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que</p> |

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

concepto de depósitos judiciales y fianzas, los nombres de quienes los reciben, administran y ejercen, así como el monto, aplicación y ejercicio del Fondo para la Administración de Justicia;

VI. Las tesis y ejecutorias publicadas a través del órgano o medio de difusión, en su caso;

VII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

VIII. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas, en su caso;

IX. La relacionada con los procesos de designación de los jueces;

X. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General y la presente Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

determine el Poder Judicial.

Actualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solo contempla poner a disposición del público la información relacionada con los procesos de designación de los jueces, por lo que es importante fortalecer la transparencia en ese rubro para que adicionalmente se especifique la duración en el cargo e incorporar la relativa a las y los magistrados.

Otro aspecto que se considera importante, es que la ciudadanía pueda contar con la estadística judicial de los últimos tres años, donde se brinde información sobre el porcentaje de los asuntos que son ingresados, resueltos y los asuntos en trámite, con esto brinda una información detallada sobre la obtención de resultados en la administración de justicia.

**SEXTO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, determinaron que resulta procedente la reforma planteada para la fracción IX del artículo 23, precisando que para garantizar el derecho de

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fracción XI al artículo en mención, esta no resulta procedente, puesto que la información pública a que hace referencia la diputada proponente, ya se encuentra contenida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracción VI, la cual refiere:

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a la V. ...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

...

De lo anterior podemos concluir, que en el caso del Poder Judicial, actualmente ya se contempla un indicador relativo a las "resoluciones a sentencias y autos penales", estadística basada en el objetivo: "Consolidar la transición hacia un nuevo modelo de justicia penal acusatorio y adversarial, que promueva la reducción de los índices delictivos y en donde se garanticen los procedimientos penales en la investigación e integración, establecidos en los protocolos de actuación ministerial, pericial y policial en la comisión de delitos, en particular los de alto impacto". Esto permite medir el porcentaje de resoluciones a sentencias y autos, respecto al programado y se actualiza de forma trimestral<sup>1</sup>. De esta manera, la razón de adicionar una fracción XI al artículo 23, se tiene cubierta en su totalidad.

Por lo expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto y Administración y Procuración de Justicia, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno Legislativo el Siguiendo:

<sup>1</sup> <https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia/Fraccion?idFraccion=6>

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## DICTAMEN

La Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, y de Administración y Procuración de Justicia, determinan procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma analizada, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen, sometiendo a consideración, lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

## DECRETO

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;**

Para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 23. ...**

**I. a la VIII. ...**

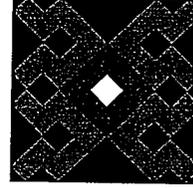
**IX.- La duración en el cargo y la información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;**

**X. ...**

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*concepto de depósitos judiciales y fianzas, los nombres de quienes los reciben, administran y ejercen, así como el monto, aplicación y ejercicio del Fondo para la Administración de Justicia;*

*VI. Las tesis y ejecutorias publicadas a través del órgano o medio de difusión, en su caso;*

*VII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;*

*VIII. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas, en su caso;*

*IX. La relacionada con los procesos de designación de los jueces;*

*X. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.*

*El Consejo de la Judicatura emitirá criterios y procedimientos institucionales, para proporcionar a los particulares acceso a la información, para la supresión de datos personales y protección de la privacidad e intimidad, de conformidad con lo previsto por la Ley General y la presente Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia.*

**determine el Poder Judicial.**

Actualmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solo contempla poner a disposición del público la información relacionada con los procesos de designación de los jueces, por lo que es importante fortalecer la transparencia en ese rubro para que adicionalmente se especifique la duración en el cargo e incorporar la relativa a las y los magistrados.

Otro aspecto que se considera importante, es que la ciudadanía pueda contar con la estadística judicial de los últimos tres años, donde se brinde información sobre el porcentaje de los asuntos que son ingresados, resueltos y los asuntos en trámite, con esto brinda una información detallada sobre la obtención de resultados en la administración de justicia.

**SEXTO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, determinaron que resulta procedente la reforma planteada para la fracción IX del artículo 23. Sin embargo, en el caso de la adición de la

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

inclusión, se agregará a la propuesta de referencia el artículo "las", dado que los cargos de Jueces y Magistrados no son exclusivamente para personas del sexo masculino. Sin embargo, en el caso de la adición de la fracción XI al artículo en mención, esta no resulta procedente, puesto que la información pública a que hace referencia la diputada proponente, ya se encuentra contenida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracción VI, la cual refiere:

**Artículo 70.** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

I. a la V. ...

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

De lo anterior podemos concluir, que en el caso del Poder Judicial, actualmente ya se contempla un indicador relativo a las "resoluciones a sentencias y autos penales", estadística basada en el objetivo: "Consolidar la transición hacia un nuevo modelo de justicia penal acusatorio y adversarial, que promueva la reducción de los índices delictivos y en donde se garanticen los procedimientos penales en la investigación e integración, establecidos en los protocolos de actuación ministerial, pericial y policial en la comisión de delitos, en particular los de alto impacto". Esto permite medir el porcentaje de resoluciones a sentencias y autos, respecto al programado y se actualiza de forma trimestral<sup>1</sup>. De esta manera, la razón de adicionar una fracción XI al artículo 23, se tiene cubierta en su totalidad.

Por lo expuesto y fundado, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto y Administración y Procuración de Justicia, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, someten a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

<sup>1</sup> <https://transparencia.tribunaloaxaca.gob.mx/Transparencia/Fraccion?idFraccion=6>

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, y de Administración y Procuración de Justicia, determinan procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la reforma analizada, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen, sometiendo a consideración, lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

## DECRETO

**ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA;**

Para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 23. ...**

**I. a la VIII. ...**

**IX.- La duración en el cargo y la información relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados las y los jueces y magistrados;**

**X. ...**

...

## TRANSITORIOS

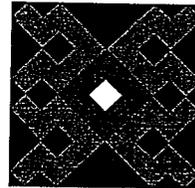
**PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.**

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LXV**  
**LEGISLATURA**

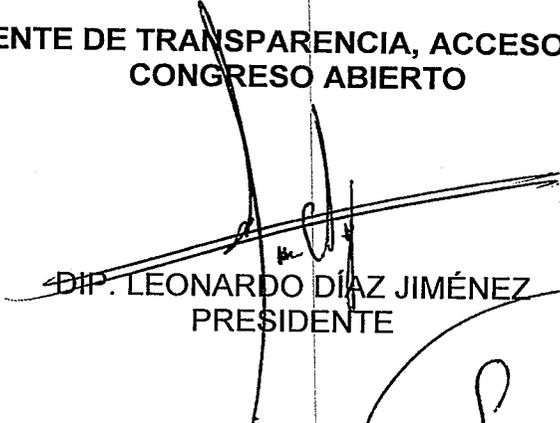
EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

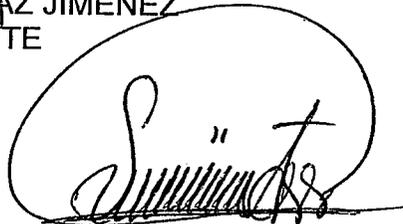
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** -  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 10 de octubre de 2022

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
CONGRESO ABIERTO**

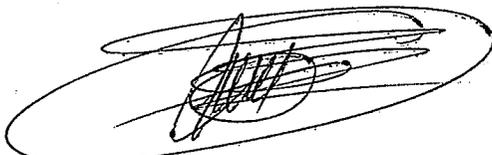
  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ  
INTEGRANTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE



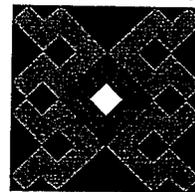
DIP. CONCEPCIÓN BUESCA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



**LXV**  
**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 010/2022 Y 116/2022, RESPECTIVAMENTE, POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE  
INTEGRANTE

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO  
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 010/2022 Y 116/2022, RESPECTIVAMENTE, POR LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,